AJUNTAMENT DE **PUIG-REIG**
Pau Casals, 1
Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02
08692 – PUIG-REIG

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 2 de Abril de 2019 aprobó por unanimidad modificar la redacción de todos los párrafos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, a las empresas o entidades sin ánimo de lucro del municipio de Puig-reig, donde se especifica la condición de residente en el municipio, la redacción definitiva queda como sigue:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PUIG-REIG

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, a las empresas o entidades sin ánimo de lucro del municipio de Puig-reig, para la contratación de personas desempleadas, por un periodo mínimo de 6 meses.

Esta línea de actuación se enmarca en el proyecto Puig-reig avanza que surge de la voluntad de dinamizar el tejido industrial y comercial de nuestro pueblo así como el gran capital humano de los ciudadanos. Los objetivos principales del proyecto son:

- Favorecer la contratación de personas en situación de paro por parte de las empresas situadas en el término municipal de Puig-reig.
- Disminuir el paro de nuestro municipio.
- Activar la contratación de perfiles con riesgo de exclusión social y colectivos desfavorecidos.
- Reforzar los servicios sociales básicos de nuestro municipio creando un puesto de trabajo.

Puig-reig avanza se define en dos grandes líneas de acción:

- Puig-reig avanza: empresa
    - Tiene por objeto ofrecer subvenciones a empresas locales destinadas a la contratación de personas en situación de desempleo.
- Puig-reig avanza: empleo
    - Tiene por objeto crear empleos temporales en el Ayuntamiento de Puig-reig.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 30-4-2019 | CVE 2019014866 | Pàg. 1-11 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

- Favorecer la inserción laboral de los jóvenes para que adquieran la primera experiencia laboral dentro unos marcos de seguridad.

2.- Régimen jurídico

Constituye régimen jurídico aplicable la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones, y la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Puig-reig aprobada por el Ayuntamiento en fecha 29 de octubre de 2013.

3.- Entidades beneficiarias

Pueden ser solicitantes y / o beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases las empresas, entidades y autónomos con domicilio social, delegación o centro de trabajo en el municipio de Puig-reig.

4.- Requisitos de las personas a contratar y requisitos de las entidades beneficiarias

4.1. Condiciones de los colectivos de trabajadores / as a contratar

a. Personas en situación de desempleo e inscritos en la Oficina de Trabajo de la Generalitat, como personas demandantes de empleo no ocupadas.

4.2. Condiciones de las empresas beneficiarias de las subvenciones:

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases, las empresas y entidades que cumplan las condiciones y los requisitos siguientes:

a. Tener la condición de micro, pequeña o mediana empresa o entidad con los permisos exigibles relativos a la actividad. (Menos de 250 trabajadores)

b. Tener la sede social, delegación o centro de trabajo en el municipio de Puig-reig

c. Formalizar un contrato laboral durante un plazo mínimo de 6 meses.

d. Que la empresa o entidad no haya realizado despidos improcedentes de trabajadores en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación para la que se solicita la subvención.

e. Que la empresa o entidad no haya realizado despidos o Expedientes de Regulación de Empleo de trabajadores en los 3 meses anterior a la fecha de contratación para la que se solicita la subvención

f. Que la empresa o entidad no realice el despido improcedente o expediente de regulación de empleo durante la vigencia del contrato en la categoría para la que se realiza la contratación.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 30-4-2019 | CVE 2019014866 | Pàg. 2-11 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

AJUNTAMENT DE **PUIG-REIG**
Pau Casals, 1
Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02
08692 – PUIG-REIG

g. Que la empresa o entidad incremente con el contrato subvencionado la plantilla existente.

h. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento donde esté residenciada la empresa o entidad, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

i. No haber sido sancionada, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por RO Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.

j. No estar comprendida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

k. Cumplir la cuota de reserva de integración de personas con discapacidad de acuerdo con la ley 19/1982, de 7 de abril o aplicar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 246/2000 de 24 de julio.

l. Cumplir con las obligaciones como empresa de la legislación que le corresponda en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, primeros auxilios y sensibilización medioambiental en cuanto a la gestión de los residuos ambientales.

m. Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres.

n. Disponer de una dirección electrónica de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria de subvención.

o. Ser titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la subvención.

p. Que la empresa se compromete a designar una persona que efectúe las funciones de tutorización de la/s persona/s contactada/s.

Una vez la empresa ha sido seleccionada por el Ayuntamiento de Puig-reig, ambas entidades firmarán un convenio de colaboración.

Con este convenio se incluye la identificación de las partes, las obligaciones, el tipo de contrato/s que se formalizará/n entre la empresa y los contratados y las condiciones para la contratación, así como el proceso de seguimiento de parte del tutor/a del proyecto y del tutor designado por la empresa.

La empresa deberá facilitar al trabajador su participación en las sesiones de acompañamiento que se determinen.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 30-4-2019 | CVE 2019014866 | Pàg. 3-11 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Por otra parte, la formación en riesgos laborales y otras necesarias para la ejecución de las tareas propias del puesto de trabajo deberán ser facilitadas por la propia empresa.

En el momento que se suscriban los contratos de trabajo, la empresa aportará copia al ayuntamiento.

5.- Gestión de las ofertas y contratos de trabajo

5.1. Serán las propias empresas las que realicen la selección de los trabajadores/as más adecuados/as a sus necesidades.

5.2. Los contratos se formalizarán por una duración mínima a de 6 meses.

5.3. En el contrato se hará constar la frase siguiente "contrato subvencionado por el Ayuntamiento de Puig-reig", y con las especificaciones concretas que en su caso se indiquen en la convocatoria.

6.- Características de los contratos de trabajo.

6.1. La duración de los contratos de trabajo debe ser como mínimo de 6 meses.

6.2. La jornada laboral puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial no inferior al 50% de la jornada ordinaria.

6.3 La contratación objeto de subvención se realizará de acuerdo a las categorías profesionales y los salarios brutos anuales aprobados en el convenio laboral que corresponda.

6.4. Quedan excluidas de subvención y fuera de estas bases las siguientes contrataciones:

a. Las contrataciones que se realicen para jornadas inferiores al 50% de la jornada ordinaria.

b. No serán subvencionables los contratos de interinidad en todas sus modalidades, contratos de relevo, contratos de sustitución de trabajadores con reserva de puesto de trabajo.

c. Los realizados con el cónyuge (o personas con análoga relación de convivencia), ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive; de quien sean los miembros de los órganos de administración de las empresas que tengan la forma jurídica de sociedad o de quienes tengan una participación del capital de la empresa igual o superior al 25%.

d. Las efectuadas por empresas de trabajo temporal y las administraciones públicas.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 30-4-2019 | CVE 2019014866 | Pàg. 4-11 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

AJUNTAMENT DE **PUIG-REIG**
Pau Casals, 1
Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02
08692 – PUIG-REIG

7.- Solicitudes, plazo de presentación de solicitudes y período subvencionable.

7.1. Las solicitudes para concurrir a las subvenciones reguladas en estas bases se formularán mediante el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado de "Subvención para acogerse al proyecto de incentivos a la contratación. Programa complementario de fomento del empleo y de apoyo a la integración social ", que se facilitarán al Ayuntamiento de Puig-reig, calle Pau Casals, 1 08692 de Puig-reig y que se encontrarán disponibles en la web www.puig -reig.cat

La solicitud podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Puig-reig, calle Pau Casas, 1 08692 de Puig-reig.

Y también se pueden presentar de forma virtual mediante la web www.puig-reig.cat, en la Sede electrónica "Solicitud genérica y" Instancia genérica ", se requiere certificado digital (idCAT, DNIe u otros).

Una misma empresa puede solicitar subvención por varios contratos. En cualquier caso, si el número de solicitudes supera la disponibilidad presupuestaria se priorizará la diversificación de contratos en diferentes empresas.

7.2. Plazo de presentación de solicitudes.

Se pueden presentar solicitudes a partir de la fecha indicada en la correspondiente convocatoria.

7.3. Período subvencionable.

El periodo subvencionable será el que se determine en la convocatoria o convocatorias.

8. Procedimiento concesión, pagos y documentación.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la concejalía de Bienestar Social y la resolución se realizará mediante Acuerdo de Junta de Gobierno.

Una vez registrada la solicitud, se verificará que la empresa solicitante cumple los requisitos y que se ha presentado dentro del plazo establecido. Asimismo, se verificará la documentación de la solicitud y si ésta no cumple los requisitos se requerirá el interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hace así, se entenderá que desiste, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución del Consejo de Presidencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la subvención será el que establezca la convocatoria.

La resolución correspondiente a cada solicitud se notificará mediante notificación electrónica.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 30-4-2019 | CVE 2019014866 | Pàg. 5-11 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

AJUNTAMENT DE **PUIG-REIG**
Pau Casals, 1
Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02
08692 – PUIG-REIG

9.- Solicitud y documentos a aportar

Documentación a presentar.

Los solicitantes deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación:

a) Solicitud de subvención firmada y sellada por la empresa o entidad. Donde se hará constar que se cumplen las condiciones de empresa beneficiaria. (Anexo 1)

b) Declaración de las subvenciones recibidas de las Administraciones o entes públicos. (Anexo 1)

c) Descripción del puesto de trabajo con las funciones, categoría y perfil profesional requerido. (Anexo 2)

d) Hoja de solicitud de transferencia bancaria y certificado bancario de titularidad de la cuenta. (Anexo 3)

e) NIF/CIF de la empresa

f) Escritura de constitución o documento de inscripción de la empresa en el Registro correspondiente y Estatutos.

g) Escritura de poderes del representante de la empresa y DNI/NIF de la persona firmante de la solicitud como representante de la empresa.

h) Certificados acreditativos: un acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, otro de las obligaciones con la Seguridad Social y otro de las obligaciones con la entidad municipal donde esté residenciada la empresa.

e) Licencia o comunicación de la actividad económica emitido por el ente local del municipio donde esté radicada la empresa.

j) Certificado de vida laboral de la empresa (modelo A002) y acreditación de que las personas dadas de baja de la empresa en los últimos 3 meses no ha sido por despido.

k) Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.

l) Declaración responsable, firmada por la persona solicitante que la empresa que solicita la subvención, que cumple todos los requisitos de la base 4.

m) Contrato laboral del trabajador subvencionado.

n) Alta del trabajador a la Seguridad Social.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 30-4-2019 | CVE 2019014866 | Pàg. 6-11 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Puig-reig podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios que sean necesarios según el Programa.

Los solicitantes podrán sustituir la presentación de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, de las obligaciones con la Seguridad Social y de las municipales por una declaración responsable relativa al cumplimiento de estas obligaciones. En este caso los solicitantes deberán aportar, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de otorgamiento, los certificados que acrediten la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable presentada junto con la solicitud.

10. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables

Se subvencionarán los contratos de trabajo suscritos con las personas participantes con la cuantía máxima que se establezca en la convocatoria.

Serán gastos subvencionables:

- Los gastos salariales (sueldo y parte proporcional de las pagas extraordinarias)
- Las cuotas a la Seguridad Social
- Los gastos salariales y de seguridad social generadas por baja laboral del trabajador con independencia del hecho causante
- Gastos no subvencionables:
- Las vacaciones no efectuadas, los pagos en especies.
- los gastos no salariales, los incentivos salariales, las dietas, los gastos de locomoción, la paga de vacaciones no realizadas, las horas extraordinarias o los complementos por los gastos realizados como consecuencia de la actividad laboral.

11. Pago de la subvención y justificación

El pago se hará por mensualidades, dividido el total de subvención concedida por el número de meses de duración del contrato. El primer mes se pagará por anticipado. Para recibir los pagos de los meses sucesivos se deberá haber acreditado el pago de la nómina y Seguridad Social del mes anterior.

Durante la acreditación de la finalización del contrato y previa comprobación de la continuidad ininterrumpida de la relación laboral, justificada el gasto ejecutado y revisada satisfactoriamente se dará por justificada la subvención.

En caso de que el contrato haya finalizado antes del plazo inicialmente contratado o no se justifique adecuadamente la subvención, se procederá a la revocación de la misma y en la reclamación de la cantidad pagada.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 30-4-2019 | CVE 2019014866 | Pàg. 7-11 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Forma de pago: mediante transferencia a la cuenta bancaria de la empresa o entidad.

La documentación de justificación deberá ser entregada en el plazo que indique la correspondiente convocatoria de subvenciones al Ayuntamiento de Puig-reig.

Las empresas y entidades beneficiarias deberán justificar mediante la siguiente documentación acreditativa de los gastos imputados, sin perjuicio de que, en determinados casos, las inspecciones y los controles correspondientes por parte de los órganos competentes puedan requerir cualquier otra documentación complementaria:

1.- Relación de gastos salariales pagados mensualmente por los meses de duración del contrato hasta la fecha de justificación y por cada persona contratada.

2.- Fotocopia compulsada de las hojas de nóminas pagadas durante todo el periodo subvencionable, de las hojas de liquidación (en su caso, en el caso de trabajadores/as que finalicen su relación laboral con la empresa) y justificantes o recibos de la transferencia bancaria que acrediten el pago de las nóminas.

3.- Documentos de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) desde el inicio del contrato hasta un mes después de finalizar el período subvencionable y documentos justificativos o recibos de transferencia bancaria que acrediten el pago de las cotizaciones a la seguridad social.

4.- Con contratos que superen el período subvencionable deberán justificar también con hojas de nóminas y documentos de cotización a la seguridad social, durante todo el periodo de contratación.

5.- Liquidación del IRPF Modelos que correspondan (111 y 190)

6.- Copia de la baja en la seguridad social si ésta se ha producido antes de finalizar el periodo subvencionable

7.- Certificado firmado por la persona que representa legalmente la empresa beneficiaria que incluya las declaraciones exigibles según la normativa del Programa y que los gastos subvencionables han sido efectivamente pagados antes de la finalización del periodo de presentación de la Justificación.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad dará lugar a la revocación de aquellas acciones que no estén debidamente informadas o publicitadas.

12. Régimen de sustitución del trabajador / a por finalización de la relación laboral

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 30-4-2019 | CVE 2019014866 | Pàg. 8-11 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

AJUNTAMENT DE **PUIG-REIG**
Pau Casals, 1
Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02
08692 – PUIG-REIG

En el supuesto de que la persona trabajadora finalice su relación laboral con la empresa antes de finalizar el plazo del contrato se procederá al reintegro de la subvención, excepto en los casos en que se inicie una nueva relación contractual para ocupar el mismo puesto de trabajo por el que se ha concedido la subvención, al menos durante el plazo que reste hasta la finalización.

La sustitución deberá producirse en el plazo máximo de 30 días desde la baja del o la trabajador/a a sustituir. Una vez firmado el nuevo contrato de trabajo este deberá ser comunicado por el registro general del Ayuntamiento de Puig-reig, en el plazo de 15 días desde la fecha del contrato de trabajo. La persona contratada deberá cumplir los mismos requisitos que la persona sustituida. En caso contrario se procederá a ajustar el importe otorgado.

13. Las obligaciones del beneficiario.

- La subvención deberá ser aceptada mediante la firma del convenio y con la formalización del Anexo 4 referente a contratación con el fin de cumplir las condiciones fijadas para su aprobación.

- El otorgamiento de las subvenciones se ajustará al régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.

- Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento de Puig-reig y la restante normativa aplicable.

- Acreditar, con anterioridad al otorgamiento de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el ente local correspondiente, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

- Comunicar al Ayuntamiento de Puig-reig, cualquier modificación que proponga la empresa o entidad sobre las condiciones de trabajo de la persona contratada, se deberá justificar por escrito y por registro al mismo Ayuntamiento. Esta modificación no supondrá en ningún caso el incremento de la cuantía de la subvención solicitada u otorgada en la resolución de concesión de la subvención.

- Comunicar al Ayuntamiento de Puig-reig cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento (reintegrando los fondos recibidos, en el caso de la suspensión de la actividad) o, en caso de ser necesaria, la correspondiente renuncia.

- Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento de Puig-reig. Concretamente, se deberá justificar documentalmente el alta

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 30-4-2019 | CVE 2019014866 | Pàg. 9-11 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

y los pagos a la Seguridad Social correspondientes a la persona contratada, como máximo en los dos meses posteriores a la finalización del periodo subvencionado.

- Disponer de la documentación laboral y contable que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar las facultades de inspección y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Declarar las subvenciones recibidas de otras administraciones o entes públicos en el último año. Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable en materia de subvenciones. El Ayuntamiento de Puig-reig quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas. El destino de las subvenciones no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario.

14. Documentación de inicio y control de seguimiento.

La gestión económica de inicio del proyecto se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Contrato laboral firmado y acreditación de su grabación pertinente.

- Alta Seguridad Social.

La documentación de seguimiento será:

- Justificante del pago de la nómina mensual.

- TC1 debidamente sellados por la entidad bancaria.

- TC2.

15. La anulación y el reintegro.

Sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento de Puig-reig procederá a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en los casos de incumplimiento siguientes:

- De la obligación de justificación.

- De la finalidad para la que la subvención fue concedida.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 30-4-2019 | CVE 2019014866 | Pàg. 10-11 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

AJUNTAMENT DE **PUIG-REIG**
Pau Casals, 1
Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02
08692 – PUIG-REIG

- De las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

- De las obligaciones fiscales contables, laborales o de conservación de documentos.

- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal que gestiona la subvención.

16. La resolución y el pago.

La resolución será notificada a los solicitantes y pondrá fin a la vía administrativa, contra la que los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

17. Publicidad.

El Ayuntamiento de Puig-reig dará publicidad a las subvenciones otorgadas.

18. Crédito presupuestario.

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de estas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Puig-reig.

19.- Convocatoria.

La convocatoria de las subvenciones otorgadas de acuerdo con estas bases, deberá contener:

La dotación económica y la consignación presupuestaria total de la convocatoria.

El plazo de entrega de solicitudes y de resolución de la convocatoria.

Periodo de ejecución de los proyectos sujetos de subvención.

Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

Criterios de valoración.

Forma de pago.

Lo que se hace público para general conocimiento en Puig-reig.

Puig-reig, 17 de abril de 2019
El alcalde, Josep Maria Altarriba Roca

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 30-4-2019 | CVE 2019014866 | Pàg. 11-11 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona